

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 98/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2021
DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Versión electrónica de la sentencia de diecinueve de enero del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro
2. Voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la mencionada sentencia.	Sin registro

Documentales recibidas el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintidós.

Vista la versión electrónica de la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara procedente pero infundado** el presente recurso de reclamación, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la indicada sentencia; **se ordena su notificación por oficio a las partes**, y por vía electrónica a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; además, envíese copia certificada al incidente de suspensión de la controversia constitucional **98/2021**, para los efectos legales a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran

¹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Municipio de Tecate, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Baja California y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, **notifíquese el presente acuerdo, remítase la versión digitalizada del mismo, de la sentencia y del voto concurrente de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, para que se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y de que en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero⁴, del Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, de la sentencia y del voto concurrente, hace las veces del oficio de notificación **2074/2022** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁵, del citado

³**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴**Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

⁵**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **98/2021-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **98/2021**, promovido por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. Conste. SRB/JHGV/GRTC. 4

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *“Información y requerimientos recibidos de la SCJN”*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *“Ver requerimiento o Ver desahogo”*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *“acuse de recibo”*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexas y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *“recepción conforme”*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *“recepción con observaciones”*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 98/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 114663

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T20:46:27Z / 04/03/2022T14:46:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	af 4d 1f 58 76 c0 4a 04 bb a7 27 0c aa b1 66 56 e7 66 c8 c2 9d b5 5e ae 87 08 e9 d7 2f 90 26 5a ae d8 42 57 20 7c 5e 6a 85 24 63 64 84 5a 51 9c 75 ae bd a4 19 4b 82 d4 31 ed a1 89 ee a2 bd d0 d6 ce aa e9 30 7c de 62 5a 14 b7 63 3e fa c7 7b 51 5b 9a b6 4d 7e e5 f6 4a 80 21 56 71 4b 2c 24 6f 1a c0 92 9e 9d c7 73 37 9e a8 60 3b 07 95 a8 f2 a7 3f c4 7c 16 3b 1a 38 0d 87 72 9d 64 d0 88 ba 73 16 6a d6 e5 5f ae b7 fd 05 ba 62 ff c4 1b bf 0c ac cd 12 7f 22 e1 00 a9 85 14 52 af 5d 85 3c 96 43 71 83 24 87 2f 9b 9c 17 6a b6 fe 19 a8 6e 47 6f 8a 95 c9 cd 3c c3 24 3a e7 ed 54 2c ff 56 81 f4 27 92 0d 7b a1 a2 1e 55 53 4b 52 2d e9 40 c3 5a e0 b2 45 0c 37 69 96 3b 3f dd fe 49 8e 47 71 ff 86 99 b7 e7 89 18 6c fa 60 33 da bb 7b 4f 93 df e5 ab 8c aa 98 74 6e 43 96 67 75 1b aa			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T20:46:27Z / 04/03/2022T14:46:27-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T20:46:27Z / 04/03/2022T14:46:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4497038			
	Datos estampillados	91B8B32BB05225E2B3FEE1A28C0BAABD823F9AA4319D5EE62E41CE3B68A7A7F5			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:52:04Z / 04/03/2022T12:52:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 7a 13 b6 a0 3d 7d 01 ab 98 b0 11 af e5 42 56 c3 71 91 cf a6 20 e3 01 61 d4 10 e3 5d 14 af bc 8b dd 4b 18 3f 0e e8 96 c0 db db 25 7f c6 b6 58 69 4c 93 1c 01 e0 c0 13 8d 3c 21 cf bb 5e 8e a7 fc ae 7d af f3 0c a3 39 a5 9c 58 bb d3 25 c9 5a 00 0b 0d 78 da d2 17 ad 6f f3 09 7b b1 e1 b5 20 a1 96 e0 02 32 8d a6 04 49 56 39 08 03 5a b2 c7 d8 4d 6d 9c 8c 65 98 e8 30 42 c9 cd fe 71 46 59 30 1c ff 6e 76 8f cd 10 36 f6 02 0e ed 75 67 f1 c2 fc 65 bd 1c 4e 2b 0d 7a fe ed e4 9d d2 27 2b 40 f3 70 d4 a1 3a 92 bf 3a d4 d0 1b fc 24 ad 9e 30 af 13 b3 1d 8c ac ee 14 3f 7c cb e2 a6 f0 c8 95 36 39 2b 8f 0a e6 66 24 d3 4c 79 ed 3a 5a 3e 69 bd 72 91 86 60 be ae 24 32 7a 41 1d d3 80 90 17 24 c9 b9 b7 ec da 91 55 6a a4 2d 22 e4 9b 46 3d 49 ba ab 7a 4c 8f 2f a9 e8 72 45 1d a5 bc 01			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:52:05Z / 04/03/2022T12:52:05-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:52:04Z / 04/03/2022T12:52:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4496513			
	Datos estampillados	59DCBE2D8F62199F409EA119097B992D7C301EB07CDC6400C87DFA476AEAA994			